

J.V
INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00449-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 10 de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELDA NUBIA ORTIZ
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCION PARA FISCAL - UGPP
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00449-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2638

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrès (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **ELDA NUBIA ORTIZ** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCION PARA FISCAL - UGPP**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCION PARA FISCAL - UGPP** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **FLOR ELENA VALENCIA RODRIGUEZ** **abogada** en ejercicio portadora de la T.P. No. 151.988 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEXTO: OFICIAR a UGPP, con el fin de que remitan con destino al presente proceso, la **CARPETA PENSIONAL** de la señora **ELDA NUBIA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.469.774.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c94f3790c8f5caf2e1a93fe8ccfffebdee6a43537a469724fded502822a0a45**
Documento generado en 10/10/2023 04:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V
INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00457-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 10 de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN BAUTISTA SILVA POLANCO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00457-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2639

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrès (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **JUAN BAUTISTA SILVA POLANCO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **LINDA KATHERINE VASQUEZ VASQUEZ** **abogada** en ejercicio portadora de la T.P. No. 265.589 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEXTO: OFICIAR a COLPENSIONES, con el fin de que remitan con destino al presente proceso, la **CARPETA PENSIONAL** del señor **JUAN BAUTISTA SILVA POLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 265.589.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6186bb228ac7c7c908c169cfacc2b4801cbbc672f2f165f05a1a3ba584d714c**
Documento generado en 10/10/2023 04:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8
Correo electrónico: j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com
Palacio de Justicia
Cali- Valle

OFICIO No.806

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Señores:

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901

BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MILENA JUDITH DAVID VENGOECHEA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00462-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 2641 de la fecha, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) de la demandante **MILENA JUDITH DAVID VENGOECHEA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 51.960.865.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

J.V

J.V
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00462-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, octubre 10 de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MILENA JUDITH DAVID VENGOECHEA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00462-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2641

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrès (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MILENA JUDITH DAVID VENGOECHEA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR a los representantes legales de las entidades demandadas

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 149.100 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: OFICIAR a ASOFONDOS con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) de la demandante **MILENA JUDITH DAVID VENGOECHEA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 51.960.865.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1d230ab9a3a661da4f31988d13d65be44d01dc6013172b374ead4c03e296f5**

Documento generado en 10/10/2023 04:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto, pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA MONROY GUEVARA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00482-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1366

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

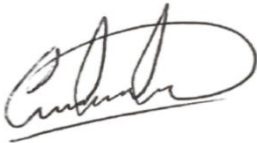
En atención al informe secretarial que antecede, el despacho reprogramará la fecha en que se realizaría la audiencia, dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior se

DISPONE

-Señalar el día **23 de octubre de 2023 a las 08:30 AM**, como nueva fecha para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente, conforme lo estipulado en la Ley 2213/2022, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 153 de fecha 17/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto, pendiente reprogramar la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00104-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1367

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho reprogramará la fecha en que se realizaría la audiencia, dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior se

DISPONE

-Señalar el día **23 de octubre de 2023 a las 08:30 AM**, como nueva fecha para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente, conforme lo estipulado en la Ley 2213/2022, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 153 de fecha 17/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

J.V
INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00433-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 10 de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	TATIANA MARGARITA TRUJILLO CERVANTES
DEMANDADO	MONICA LORENA ESPINOSA ENRIQUEZ
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00433-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2635

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **TATIANA MARGARITA TRUJILLO CERVANTES** contra **MONICA LORENA ESPINOSA ENRIQUEZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **MONICA LORENA ESPINOSA ENRIQUEZ**. Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogada **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS** portadora de la T.P. No. 173.822 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efeb9ea572d922f45b62cfbbdde73426fac0ff4950a0c9dd4078c8ea98853b6**

Documento generado en 10/10/2023 04:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V
INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00447-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 10 de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDUARDO ALFREDO RUEDA LEMOS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00447-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2636

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrès (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **EDUARDO ALFREDO RUEDA LEMOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **ANA MARIA SANABRIA OSORIO** **abogada** en ejercicio portadora de la T.P. No. 257.460 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEXTO: OFICIAR a COLPENSIONES, con el fin de que remitan con destino al presente proceso, la **CARPETA PENSIONAL** del señor **EDUARDO ALFREDO RUEDA LEMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.430.400.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d75a1f0b3016eb4c6ff3a57df96e773cfbd3d45e2dec17ac130bdb7846c3cae**
Documento generado en 10/10/2023 04:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>